



Resolución de Secretaría General N° 025 -2019-ITP/SG

Lima, 30 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe n.º 5-2019-CS-LP n.º 12-2018-ITP de fecha 15 de marzo de 2019, de la Presidenta Titular del comité de selección a cargo de la Licitación Pública n.º 12-2018-ITP; el Memorando n.º 5410-2019-ITP/OA de fecha 22 de mayo de 2019, de la Oficina de Administración, recaído en el Informe n.º 833-2019-ITP/OA/ABAST de fecha 22 de mayo de 2019; y, el Informe n.º 384-2019-ITP/OAJ de fecha 29 de mayo de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General n.º 7-2018-ITP/SG de fecha 22 de enero de 2018, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2018, el cual fue modificado por Resolución Ejecutiva n.º 277-2018-ITP/DE de fecha 11 de diciembre de 2018, incluyendo el ítem n.º 116 que contempla el procedimiento de selección de licitación pública para la "Adquisición de Equipos de Carpintería para el PIP del CITEforestal Maynas", por un valor referencial de S/ 751,325.30 (setecientos cincuenta y un mil trescientos veinticinco y 30/100 soles);

Que, con Resolución Ejecutiva n.º 284-2018-ITP/DE de fecha 14 de diciembre de 2018, se aprueba el expediente de contratación de la licitación pública para la "Adquisición de Equipos de Carpintería para el PIP del CITEforestal Maynas", por el valor referencial de S/ 751,325.30 (setecientos cincuenta y un mil trescientos veinticinco y 30/100 soles). Asimismo, a través del artículo 2 de la citada Resolución designa el comité de selección a cargo del referido procedimiento de selección;



Que, mediante Resolución Ejecutiva n.º 294-2018-ITP/DE de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprueba las Bases de la Licitación Pública n.º 12-2018-ITP-Primera Convocatoria "Adquisición de Equipos de Carpintería para el PIP del CITEforestal Maynas", procedimiento de selección que fue convocado el 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo registrado en el SEACE;

Que, a través del artículo 3 de la Resolución Ejecutiva n.º 2-2019-ITP/DE de fecha 7 de enero de 2019, se modifica el artículo 2 de la Resolución Ejecutiva n.º 284-2018-ITP/DE de fecha 14 de diciembre de 2018, el cual designa el comité de selección a cargo de la Licitación Pública n.º 12-2018-ITP-Primera Convocatoria "Adquisición de Equipos de Carpintería para el PIP del CITEforestal Maynas";

Que, con Memorando n.º 265-2019-ITP/OPPM de fecha 21 de enero de 2019, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a solicitud del Responsable (e) de Abastecimiento de la Oficina de Administración, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota n.º 232, por el monto de S/ 751,325.30 (setecientos cincuenta y un mil trescientos veinticinco y 30/100 soles), con cargo al Presupuesto Institucional 2019;

Que, a través del Informe n.º 3-2019-CS LP n.º 12-2018-ITP de 25 de febrero de 2019, la Presidenta Titular del comité de selección informa que la Licitación Pública n.º 12-2018-ITP- Primera Convocatoria "Adquisición de equipos de carpintería para el PIP del CITEforestal Maynas" ha sido declarada desierta por causas ajenas a la Entidad, recomendando a la Oficina de Administración solicite al área usuaria se sirva manifestar la persistencia de la necesidad de la referida contratación, indicando que sería conveniente solicitar al área usuaria si ve por conveniente considerar otros documentos diferentes a los manuales, a fin de acreditar las especificaciones técnicas de los equipos;



Que, a través del Memorando n.º 568-2019-ITP/DO de fecha 27 de febrero de 2019, el Director de Operaciones informa a la Oficina de Administración la persistencia de la necesidad de la "Adquisición de equipos de carpintería para el PIP del CITEforestal Maynas", acotando que se mantiene la exigencia de la presentación de manuales respectivo en la etapa de ejecución contractual, conforme lo establecido en las especificaciones técnicas correspondientes;



Que, con Informe n.º 4-2019-CS-LP n.º 12-2018-ITP de fecha 6 de marzo de 2019, el comité de selección solicita al Responsable (e) de Abastecimiento de la Oficina de Administración gestionar la reconfirmación del comité de selección a cargo de la Licitación Pública n.º 12-2018-ITP- Primera Convocatoria "Adquisición de equipos de carpintería para el PIP del CITEforestal Maynas";



Que, mediante Resolución Ejecutiva n.º 53-2019-ITP/DE de fecha 12 de marzo de 2019, se modifica el artículo 2 de la Resolución Ejecutiva n.º 2-2019-ITP/DE de fecha 2 de enero de 2019, que designa el comité de selección a cargo de la Licitación Pública n.º 12-2018-ITP-Primera Convocatoria "Adquisición de Equipos de Carpintería para el PIP del CITEforestal Maynas", quedando conformado según se detalla:

| Miembros Titulares | Miembros Suplentes |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Patricia Stella Ureta Valdeós Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones. | Julio del Río Falcón Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones. |
| Manuel Ángel Abadie Sáenz Primer Miembro - Con conocimiento Técnico | Carlos Alberto Uceda Ballena Primer Miembro - Con conocimiento Técnico |
| Paulo César Vargas Campos Primer Miembro - Con conocimiento Técnico | Jenny Isabel Cornelio Pari Primer Miembro - Con conocimiento Técnico |

Que, a través del Acta de Instalación de Comité y Elaboración de Proyecto de Bases de fecha 13 de marzo de 2019, el comité de selección, designado por Resolución Ejecutiva n.º 53-2019-ITP/DE de fecha 12 de marzo de 2019, acuerda por unanimidad aprobar el proyecto de bases de la Adjudicación Simplificada n.º 10-2019-ITP-Primera Convocatoria "Adquisición de Equipos de Carpintería para el PIP del CITEforestal Maynas", derivada de la Licitación Pública n.º 12-2018-ITP, así como elevar dicho proyecto de bases a la Oficina de Administración a fin que proceda con su aprobación;

Que, con Informe n.º 1-2019/AS n.º 10-2019-ITP/CS de fecha 13 de marzo de 2019, la Presidenta Titular del comité de selección solicita a la Oficina de Administración la aprobación de las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 10-2019-ITP-Primera Convocatoria "Adquisición de Equipos de Carpintería para el PIP del CITEforestal Maynas", derivada de la Licitación Pública n.º 12-2018-ITP, a fin de proceder con la convocatoria correspondiente;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración n.º 76-2019-ITP/OA de fecha 14 de marzo de 2019, se aprueba las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 10-2019-ITP-Primera Convocatoria "Adquisición de Equipos de Carpintería para el PIP del CITEforestal Maynas", derivada de la Licitación Pública n.º 12-2018-ITP;

Que, a través del Informe n.º 5-2019-CS-LP n.º 12-2018-ITP de fecha 15 de marzo de 2019, la Presidenta Titular del comité de selección respecto de la Licitación Pública n.º 12-2018-ITP-Primera Convocatoria informa que: i) El valor referencial se aprobó el 14 de diciembre de 2018 a través de la Resolución Ejecutiva n.º 284-2018-ITP/DE, superando de esta manera la antigüedad mayor a tres (3) meses, motivo por el cual se deberá a proceder a realizar su actualización correspondiente, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 12.5 del artículo 12 del Reglamento; y, ii) La Adjudicación Simplificada n.º 10-2019-ITP-Primera Convocatoria "Adquisición de Equipos de Carpintería para el PIP del CITEforestal Maynas", derivada de la Licitación Pública n.º 12-2018-ITP, no se encontraba incluida en el PAC del ITP para el Año Fiscal 2019;

Que, en ese sentido, la Presidenta Titular del comité de selección solicita al Responsable (e) de Abastecimiento de la Oficina de Administración proceda dejar sin efecto la Resolución de la Oficina de Administración n.º 76-2019-ITP/OA de fecha 14 de marzo de 2019, que aprueba las bases de Adjudicación Simplificada n.º 10-2019-ITP-Primera Convocatoria "Adquisición de Equipos de Carpintería para el PIP del CITEforestal Maynas", derivada de la Licitación Pública n.º 12-2018-ITP, así como actualizar el valor referencial, precisando que dicho procedimiento de selección no llegó a convocarse;

Que, a través del Informe n.º 551-2019-ITP/OA/ABAST de fecha 2 de abril de 2019, el Responsable (e) de Abastecimiento respecto de la Adjudicación Simplificada n.º 10-2019-ITP-Primera Convocatoria "Adquisición de Equipos de Carpintería para el PIP del CITEforestal Maynas" informa que: i) La Adjudicación Simplificada n.º 10-2019-ITP-Primera Convocatoria, derivada de la Licitación Pública n.º 12-2018-ITP, no se llegó a convocar; ii) Se debe actualizar el valor referencial aprobado por Resolución Ejecutiva n.º 284-2018-ITP/DE de fecha 14 de diciembre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12.5 del artículo 12 del Reglamento; iii) La nomenclatura correspondiente a la Adjudicación Simplificada n.º 10-2019-ITP-Primera fue reasignada para convocar la "Ejecución de Obra: Sistema de Aire Acondicionado y Ventilación (Climatización) para los ambientes de laboratorio de ensayo del CITEccal Lima", procedimiento de selección que fue convocado el 26 de marzo de 2019; solicitando a la Oficina de Administración dejar sin efecto la Resolución de la Oficina de Administración n.º 76-2019-ITP/OA, que aprueba las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 10-2019-ITP-Primera Convocatoria, derivada de la Licitación Pública n.º 12-2018-ITP;



Que, con Resolución Ejecutiva n.º 69-2019-ITP/DE de fecha 4 de abril de 2019, se aprueba la segunda modificación del PAC del ITP para el Año Fiscal 2019, aprobado por Resolución Ejecutiva n.º 3-2019-ITP/DE de fecha 8 de enero de 2019, incluyéndose el ítem n.º 63 que contempla la Licitación Pública n.º 12-2018-ITP-1 "Adquisición de Equipos de Carpintería para el PIP CITEforestal Maynas del ITP", por el monto de 751,325.30 (setecientos cincuenta y un mil trescientos veinticinco y 30/100 soles);

Que, mediante Memorando n.º 5410-2019-ITP/OA de fecha 22 de mayo de 2019, recaído en el Informe n.º 833-2019-ITP/OA/ABAST de fecha 22 de mayo de 2019, la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, sustenta y recomienda la declaratoria de nulidad de la Resolución de la Oficina de Administración n.º 10-2019-ITP/OA de fecha 14 de marzo de 2019, que contiene la aprobación de las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 10-2019-ITP-Primera Convocatoria "Adquisición de Equipos de Carpintería para el PIP CITEforestal Maynas del ITP", derivada de la Licitación Pública n.º 12-2018-ITP, a efectos de proseguir con la aprobación de expediente de contratación por valor referencial así como con la recomposición de comité de selección respectiva;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Reglamento de Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, dispone que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que para convocar un procedimiento, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el referido Reglamento;

Que, por su parte, el literal c), numeral 7.3 del punto VII de la Directiva n.º 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobado por Resolución n.º 5-2017-OSCE/CD de fecha 31 de marzo de 2019, establece que el Plan Anual de Contrataciones debe contener los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo;

Que, en el presente caso, el procedimiento de selección de Licitación Pública n.º 12-2018-ITP-Primera Convocatoria "Adquisición de Equipos de Carpintería para el PIP del CITEforestal Maynas" se encontraba incluido en el ítem n.º 116 del PAC del ITP para el Año Fiscal 2018, siendo convocado el 31 de diciembre de 2018, el mismo que fue declarado desierto el 12 de febrero de 2019;

Que, posteriormente, la Presidenta Titular del comité de selección a través del Informe n.º 1-2019/AS n.º 10-2019-ITP/CS de fecha 13 de marzo de 2019, solicitó la aprobación de las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 10-2019-ITP-Primera Convocatoria "Adquisición de Equipos de Carpintería para el PIP del CITEforestal Maynas", derivada de la Licitación Pública n.º 12-2018-ITP, a fin de proceder con la convocatoria correspondiente. Al respecto, las referidas bases fueron aprobadas por Resolución de la Oficina de Administración n.º 76-2019-ITP/OA de fecha 14 de marzo de 2019;

Que, del desarrollo del procedimiento de selección se verifica que luego de haber sido declarado desierto el procedimiento de selección de Licitación Pública n.º 12-2018-ITP-Primera Convocatoria se procedió con la aprobación de las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 10-2019-ITP-Primera Convocatoria "Adquisición de Equipos de Carpintería para el PIP del CITEforestal Maynas", derivada de la Licitación



Pública n.º 12-2018-ITP, a efectos de realizar la convocatoria correspondiente. Sin embargo, no se había cumplido con incluirse dicho procedimiento de selección en el PAC del ITP para el Año Fiscal 2019;

Que, es preciso indicar que el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 10-2019-ITP-Primera Convocatoria "Adquisición de Equipos de Carpintería para el PIP del CITEforestal Maynas", derivada de la Licitación Pública n.º 12-2018-ITP, no se llegó a convocar, de acuerdo a lo señalado por el comité de selección y la Oficina de Administración;

Que, de acuerdo a lo expuesto, se ha transgredido con lo señalado en la normativa de contrataciones del Estado, toda vez que se aprobó las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 10-2019-ITP-Primera Convocatoria, derivada de la Licitación Pública n.º 12-2018-ITP "Adquisición de Equipos de Carpintería para el PIP del CITEforestal Maynas" sin estar incluida dicha contratación en el PAC del ITP para el Año Fiscal 2019;

Que, en ese sentido, corresponde declarar la nulidad de la Resolución de la Oficina de Administración n.º 76-2019-ITP/OA de fecha 14 de marzo de 2019, que aprobó las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 10-2019-ITP-Primera Convocatoria "Adquisición de Equipos de Carpintería para el PIP del CITEforestal Maynas", derivada de la Licitación Pública n.º 12-2018-ITP, conforme lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, es preciso indicar que la nomenclatura asignada para la Adjudicación Simplificada n.º 10-2019-ITP, ha sido reasignada para convocar la "Ejecución de Obra: Sistema de Aire Acondicionado y Ventilación (Climatización) para los ambientes de laboratorio de ensayo del CITEccal Lima", el cual fue convocado el 26 de marzo de 2019, de acuerdo a lo registrado en la plataforma del SEACE;

Que, el numeral 1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, señala que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quién dictó el acto, precisando que si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad;

Que, cabe señalar que el numeral 13.1 del artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto de los alcances de la nulidad del acto administrativo, dispone que la nulidad de un acto sólo implica la de los sucesivos en el procedimiento, cuando estén vinculados a él;

Que, mediante Informe n.º 384-2019-ITP/OAJ de fecha 29 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable que se declare la nulidad de oficio de la Resolución de la Oficina de Administración n.º 76-2019-ITP/OA de fecha 14 de marzo de 2019, que aprobó las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 10-2019-ITP-Primera Convocatoria "Adquisición de Equipos de Carpintería para el PIP del CITEforestal Maynas", derivada de la Licitación Pública n.º 12-2018-ITP, en cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado;



Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, corresponde a la Secretaría General, como autoridad superior de la Oficina de Administración, declare la nulidad de oficio de la Resolución de la Oficina de Administración n.º 76-2019-ITP/OA de fecha 14 de marzo de 2019, que aprobó las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 10-2019-ITP-Primera Convocatoria "Adquisición de Equipos de Carpintería para el PIP del CITEforestal Maynas", derivada de la Licitación Pública n.º 12-2018-ITP, en cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado;

Con la visación de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus funciones; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 82-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la nulidad de oficio de la Resolución de la Oficina de Administración n.º 76-2019-ITP/OA de fecha 14 de marzo de 2019, que aprobó las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 10-2019-ITP-Primera Convocatoria "Adquisición de Equipos de Carpintería para el PIP del CITEforestal Maynas", derivada de la Licitación Pública n.º 12-2018-ITP, en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para conocimiento y a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de ITP para que evalúe si en este caso corresponde iniciar el procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los miembros del comité de selección, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/produce/itp>.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
RAYDA RUTH JERÓNIMO ZACARÍAS
Secretaria General

